

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 y el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y los Artículos 6 y 7 del Decreto 440 de 2020 y las Circulares Internas del Sena N° 01-3-2020- 000056 del veinticinco (25) de marzo de 2020; No. 01-3-2020-000072 del veintiuno (21) de Abril de 2020 y No: 01-3-2020-000079 del treinta (30) de Abril de 2020; los cuales hacen referencia a la Urgencia Manifiesta para Contratar a través de la modalidad de Tienda Virtual, el Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA presenta a continuación la Justificación y Conveniencia Técnica, Jurídica y Económica para adelantar y realizar el proceso para Contratar el apoyo alimenticio para los Aprendices del Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de la Regional Distrito Capital.

El Centro de Servicios Financieros – CSF de la Regional Distrito Capital – SENA, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, convocará públicamente a todos los interesados a participar en el proceso que tiene por objeto: Contratar el apoyo alimenticio para los Aprendices del Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de la Regional Distrito Capital.

1. JUSTIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país de conformidad con lo preceptuado en la Ley 119 de 1994.

Es responsabilidad de la entidad, velar por el cumplimiento de la misión institucional y de la normatividad vigente en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como velar por el bienestar de los Aprendices en especial de los que poseen condiciones de vulnerabilidad; es por ello que el Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en aras de garantizar el apoyo de alimentación a los aprendices del Centro y con el fin de darle cabal cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional < Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional >; y las directrices emanadas en la circular de apoyos de alimentación por la Dirección General El Centro de Servicios Financieros dispone entregar 3.009 Mercados a los Aprendices y sus familias distribuidos en un periodo de tres (3) meses.

Como es de amplio conocimiento y debido a la Pandemia <Covid-19> el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de diecisiete (17) de Marzo de 2020, declaro Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, dentro de las medidas adoptadas, el Presidente de la República prescribió a través del Decreto N° 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, ordena y establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia; tomando las previsiones generales como:

- El Aislamiento de las personas mayores de 70 años, a partir del veinte (20) de Marzo hasta el treinta y uno (31) de Mayo
- Ordenó el permanecer en sus casas, con algunas excepciones como son i) Abastecimiento de Bienes de Consumo y primera necesidad, ii) Utilizar servicios de Salud, adquirir medicamentos

y iii) Acceder a Servicios Financieros.

- Restringe y suspende las operaciones aéreas en el territorio nacional para el transporte de pasajeros a partir del martes veinticuatro (24) de marzo de 2020, por un periodo de treinta (30) días

De igual forma, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial N°2 del presente año en la que establece directrices para evitar el contagio y la propagación del virus <Covid-19>, entre las que se destacan las siguientes:

- El trabajo en Casa por medio del uso de las TIC
- El uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo,
- Acudir a canales virtuales institucionales y transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo
- El uso de herramientas tecnológicas para comunicarse

Posteriormente del Ministerio de Educación Nacional, emana la Directiva N° 6 del veinticinco (25) de Marzo de 2020, sobre el Uso de Tecnologías en el desarrollo del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la que consagra lo siguiente:

“En ese contexto y debido a la velocidad de la propagación del COVID-19 y su escala de transmisión, debe evitarse la concentración de personas en los escenarios educativos, por lo que es necesario que las instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes desde la fecha y hasta el 30 de mayo de 2020, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad para la oferta de los programas aprobados por la Secretaría de Educación.

Para dar continuidad a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, se invita a las instituciones a que de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, sin que ello implique un cambio en el registro de programa aprobado ni en su modalidad presencial.

(...)

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones oferentes de ETDH hasta que se decreta que la emergencia sanitaria ha terminado.

...”

De otro lado y conforme lo establece el artículo 67 de la Constitución Política, “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que debe procurar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” Y, en concordancia con el Artículo 45. “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”.

El artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA tiene la misión de ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; formación que hace parte del servicio público educativo. Por lo tanto, la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y un plan

general de bienestar que propicie la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los alumnos.

El Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante el Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Que el numeral 3.4.2. del estatuto de Formación Profesional determina que el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional, que mediante la Resolución 1228 de 2018, modificado por la Resolución 1046 de 2019, se adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Sena, pero es necesario actualizarlo con el fin de que sea pertinente a los intereses y necesidades de los aprendices y les permita el desarrollo de las dimensiones de su personalidad en el marco de la formación integral, el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, la calidad formativa y su permanencia.

Por lo expuesto anteriormente bajo la Resolución 1-2203 de 2019, "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la resolución 1228 de 2018". Y en el anexo del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices Sena, se deriva la implementación de los objetivos estratégicos previstos que en cumplimiento a esto se cita:

- Objetivo estratégico 2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos que se materializa en los objetivos operativos descritos.
 - Objetivo operativo: Asignar apoyos de alimentación para aprendices
 - Acciones previstas: - Adjudicar cupos de alimentación de acuerdo con la normatividad vigente - Realizar seguimiento al desempeño del aprendiz beneficiario de alimentación - Gestionar mecanismos alternativos para brindar apoyos a la alimentación a los aprendices

Que respecto a los Apoyos Alimentarios para los Aprendices, se requiere ser suministrados ahora en casa durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido por la emergencia económica, social y ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los adolescentes y jóvenes en el sistema de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción, superada la emergencia sanitaria, los Aprendices retornaran al Centro de Formación - CSF.

Así las cosas dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y derivado de la pandemia COVID19, se hace necesario adicionar de forma transitoria los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices Sena <Apoyos Alimentarios para los Aprendices> que permitan la prestación del servicio Alimentario con el suministro de un complemento alimentario (Mercados) para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los ambientes de aprendizaje en el Centro.

Dado lo anterior, ante la emergencia Sanitaria decretada <Decreto N° 417 de diecisiete (17) de Marzo de 2020>, en la que declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo



Regional Distrito Capital

el Territorio Nacional y con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para propender por el bienestar de los Aprendices y sus familias más vulnerables, los cuales se encuentran identificados y caracterizados; para Contratar el apoyo alimenticio para los Aprendices del Centro de Servicios Financieros del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de la Regional Distrito Capital.

Por demás, es pertinente manifestar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020 del Centro de Servicios Financieros y se encuentra con el respaldo presupuestal para tal efecto.

Por lo anterior, es necesario iniciar el proceso de contratación para el suministro de bonos alimenticios para los Aprendices que pertenecen al Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

Para efectos de lograr la mitigación de los efectos económicos y psicosociales ocasionados por la Pandemia COVID-19 y en cumplimiento a las "*medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas*", adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "*el aislamiento preventivo obligatorio*" de todas las personas en Colombia ordenada en el Decreto 457 de 2020 y considerando que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA debe dar cumplimiento a los requerimientos del Gobierno Nacional, así como atender a la comunidad SENA en medio de la emergencia sanitaria, el Centro de Servicios Financieros siguiendo lineamientos de la Dirección General en el marco de los apoyos alimenticios dirigidos a los aprendices, determina la necesidad de adquirir bonos de alimentación.

Como se indica en la guía de plan de acción de bienestar al aprendiz, publicada en compromiso, Código GFPI – G – 026, el apoyo de alimentación se refiere al apoyo en especie de alimentos, que se brinda a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica de oferta abierta en modalidad presencial y virtual. Según la misma guía el apoyo de alimentación en situaciones especiales es aquel que se otorga a los aprendices que presentan una situación de estado de excepción, fuerza mayor, relacionadas con hechos de calamidad o desastre que demanden actuaciones inmediatas, situación que se ha generado como consecuencia de la Pandemia que azota al mundo en los aprendices matriculados en los diferentes programas de formación del Centro de Servicios Financieros y, quienes por su situación socioeconómica se ha visto afectados directamente por las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, y que deben mitigarse como parte de la misionalidad institucional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 2, del decreto 1082 de 2015, La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificación **UNSPSC**:

CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministros de alimentos.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:



Regional Distrito Capital

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3.009	<ul style="list-style-type: none">- Bonos virtuales de alimentación personalizados, exclusivos para compra de productos alimenticios, sin incluir bebidas alcohólicas, ropa, medicamentos, combustible, aparatos electrónicos, tabaco y sus derivados. - Valor de cada recarga \$100.000- Se llevarán a cabo recargas mensuales a 1.003 beneficiarios por 3 meses.

NOTAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- ✓ No se deben entregar Bonos físicos (tarjetas, talonarios ni similares) solo recargas virtuales a nombre exclusivo de los beneficiarios que reporte el Centro de Servicios Financieros.
- ✓ Los bonos deben ser válidos para redimir en todos los almacenes de la red adjudicada a nivel nacional.
- ✓ Los bonos podrán ser redimidos por los beneficiarios siempre y cuando presenten documento de identidad (Tarjeta de identidad, Contraseña, Cedula de ciudadanía, Libreta Militar o Pasaporte) en caso de pérdida se exigirá la presentación de la denuncia de pérdida del documento de identidad ante las autoridades competentes.
- ✓ Los beneficiarios de los Bonos Virtuales se reportarán al contratista cada mes antes de cada recarga (estos se pueden modificar de un mes a otro de acuerdo a variación de condiciones).
- ✓ El tiempo de vigencia de los bonos será mínimo de 10 días después de la carga virtual, previo acuerdo con el Supervisor del contrato designado por la subdirección del Centro de Servicios Financieros.
- ✓ Los bonos que no se rediman dentro del plazo estipulado pueden ser adjudicados a otros beneficiarios de acuerdo con las convocatorias adelantadas por el Centro de Servicios Financieros.
- ✓ El contratista deberá adicionar a la factura o cuenta de cobro las tirillas de compra de los beneficiarios que redimieron el Bono Virtual con los artículos que fueron adquiridos.
- ✓ El contratista deberá cumplir con lo indicado en la resolución 666 del 24/04/2020 donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

3. OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: Contratar el apoyo alimenticio para los Aprendices del Centro de Servicios Financieros.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En la ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a prestar todo tipo de actuación a fin de que los bienes entregados al usuario final de acuerdo a los cronogramas de entrega que se organicen con el supervisor del contrato sean de primera calidad y cumplan con las

especificaciones planteadas so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** descritas en el presente documento.

El Contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la respectiva adquisición de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionados por la entidad y descritos en este documento

3.3 VALOR DEL CONTRATO:

Bonos virtuales por Grandes Superficies: **TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.900.000)**

4. ESTUDIOS DEL MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- d Titulo 1- Capitulo 1- Sección 1-Subseccion 6- Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA (Circular 162 de 2013), se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes o servicios objeto del mismo.

- a) Estudio Económico: Se determinará el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios teniendo en los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

4.1 ESTUDIO DEL MERCADO

El Centro de Servicios Financieros procede a hacer el estudio de mercado basado en las cotizaciones de dos empresas en condiciones similares y las características de los bienes ofertados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano así:

PROPUESTA 1

DESCRIPCION	VALOR
VALOR A ENTREGAR EN TARJETA CANASTA PASS 1.003 Tarjetas por valor de \$100.000 (3 cargas mensuales)	\$300.900.000
COMISIÓN (2,0%)	\$6.108.000
IVA SOBRE COMISIÓN 19%	\$1.143.420
VALOR 1.003 TARJETAS (plastico) \$5.600 c/u	\$5.616.800
VALOR TOTAL	\$313.768.220

PROPUESTA 2



Regional Distrito Capital

Valor Estimado de Recarga			\$ 300.900.000
Comisión		1,30%	\$ 3.911.700
Primer Emisión Tarjetas	1003	\$ 1.500	\$ 1.504.500
Envío	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Fee mantenimiento	1003	\$ -	\$ -
IVA		19%	\$ 1.031.928
TOTAL			\$ 307.363.128

La contratación con empresas del mercado que ofrece el servicio de bonos alimenticio fue comparada con los precios que ofrecen las grandes superficies pertenecientes a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la plataforma se encuentran dos empresas reconocidas en el Mercado que ofrecen bonos virtuales, lo que evitaría la entrega física de tarjetas o talonarios, y a su vez disminuye la probabilidad de contagio y exposición innecesaria de los aprendices y funcionarios.

Adicionalmente, las grandes superficies excluyen el cobro de algún tipo de comisión, lo que es mas favorable para el Centro de Servicios Financieros bajo el principio de economía y celeridad, las características que se indican en la tienda virtual son:

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:

GRANDE SUPERFICIE 1 (Bono Virtual por valor de \$100.000 c/u):



BONO VIRTUAL

BONO VIRTUAL CANJEABLE POR ALIMENTOS EXCLUYENDO LICORES, TABACOS, ROPA Y ELECTRODOMÉSTICOS CARACTERÍSTICAS: 1. El valor total adquirido se puede dividir entre el número de bonos que la entidad requiera. 2. Este Bono Virtual es canjeable en cualquier establecimiento Jumbo o Metro a Nivel nacional 3. El Bono Virtual es redimible exclusivamente por alimentos Excluyendo Licores, Tabacos, Ropa, Textil, Peque os Aparatos, Electrodomésticos y cualquier otro artículo diferente a alimentos 4. El usuario beneficiario debe presentar su documento de identidad al momento de utilizar el Bono Virtual MECANISMO DE FACTURACIÓN: se remitirá una cuenta de cobro electrónica y se entregara la física a la entidad que lo requiera, la cuenta de cobro únicamente relacionara el valor total a cobrar; en el momento de la redención de cada bono se emitirá una factura tipo tirilla pos, donde se discriminan cada uno de los artículos



Regional Distrito Capital

adquiridos, el valor de cada uno y los impuestos correspondientes, esta factura cuenta con toda la información de las normas y resoluciones que permiten su presentación y entrega. MECANISMO DE CARGUE: 1. La entidad compradora debe diligenciar un formato tipo Excel suministrado por CENCOSUD que contenga la siguiente información básica: A. nombre de la persona beneficiaria B. tipo de documento de la persona beneficiaria C. Numero de documento de la persona beneficiaria D. Valor a cargar en el Bono Virtual al beneficiario. MECANISMO DE REDENCIÓN: Una vez se indique a la entidad el éxito en el cargue de los Bonos Virtuales, los usuarios podrán acercarse a cualquier Tienda Jumbo o Metro a nivel nacional e informar que cuentan con un Bono Virtual y presentar su Documento de identificación original en el momento de realizar el pago. LOS DETALLES SE SUMINISTRARÁN AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O PERSONA DESIGNADA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

GRANDE SUPERFICIE 2, (Bono Virtual por valor de \$100.000 c/u)



Bono Canjeable únicamente por Alimentos, Excluye las siguientes líneas licores, Cigarrillos, Vestuario, Electrodomésticos, Elementos de Aseo Hogar y Personal, Útiles, Elementos de Oficina y Medicamentos. Los Bonos Virtuales son redimibles en su totalidad. Acepta todas las promociones que estén vigentes en la cadena en el momento de su uso activas para pago con cualquier medio de pago. A excepción de las promociones que mencionen únicamente un medio de pago específico. El tiempo de vigencia del Bono se establece con la Entidad de acuerdo a su necesidad desde un mes hasta un año de vigencia. Los Bonos Virtuales se cancelan a 30 días sobre los Bonos realmente redimidos mensualmente. El Cobro de los Bonos se a través de Cuenta de Cobro. Es importante indicar que el bono es un medio de pago y que la factura se genera en el momento es canjeado o tranzado por los productos adquiridos en el uso del Bono, en dicho momento el beneficiario del Bono recibe propiamente la factura por los productos adquiridos con ese bono. Para el cargue de los Bonos, la Entidad debe enviarnos una hoja de cálculo con el nombre completo de la persona beneficiaria, numero de documento de identidad de la persona beneficiaria, tipo de documento (CC, CE, PA, PEP, NUIP, RC, TI), Valor Nominal del Bono a Cargar y Fechas de Vigencia. Colsubsidio no cobra ningún valor de comisión por la venta de los Bonos. Para su redención la persona beneficiaria debe presentarse a cualquiera de nuestros Supermercados y Tiendas, con su documento original de Identidad o Contraseña Vigente. Si la Entidad lo autoriza podrá realizar redenciones con otro documento diferente únicamente bajo comunicación vía correo autorizado por la Entidad. Colsubsidio cuenta con un total de 77 Supermercados y Tiendas en las siguientes Ciudades, Bogotá, Soacha, Funza, Facatativá, Chía, Cajicá, Tocancipá, Pacho, Villa pinzón, Tunja, Duitama, Zipaquirá, Chiquinquirá, Acacias, Restrepo, Armenia, Pereira, Cartago, Espinal, Girardot, Fusagasugá, Tocaima, Anapoima y La Mesa, Villeta, Villa de Leyva, Tabio. Los Bonos Virtuales son únicamente redimibles por la persona autorizada y no son redimibles por dinero en efectivo.

No se aceptan redenciones parciales la persona debe redimir la totalidad de lo establecido por la Entidad en el cargue. Si la compra realizada por el beneficiario supera el valor del bono asignado



Regional Distrito Capital

por la Entidad, la persona podrá cancelar el excedente con cualquier otro medio de pago que disponga el beneficiario. El uso del Bono virtual, toma los precios normales que tiene el Supermercado o las promociones que se tengan abiertas pagando con cualquier medio de pago que en el momento de la compra tenga la cadena exceptuando promociones que tenga un medio de pago únicamente específico. Los bonos que no sean redimidos por los beneficiarios, es decir se caduquen sin uso, la Entidad podrá asignar un nuevo cargue con el fin de otorgarlos a otros beneficiarios. Los Bonos son un medio de pago el cual no tiene IVA. Sin embargo, en el momento en que son tranzados en una operación comercial por la adquisición de productos, con su valor se paga el IVA de cada uno de los productos adquiridos de acuerdo a su reglamentación tributaria.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente se evalúa la Guía de Compra del IAD Covid19 (Ayudas Humanitarias) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo la cual se busca (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19; y (iii) procurar garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Esta herramienta permite la utilización del simulador de precios que aterriza el costo de los bonos en un mercado normal dentro de los proveedores que ofertan los bonos virtuales de alimentación, arrojando los siguientes resultados:

Plantilla en la TVEC	Artículo	precio	IVA	precio	IVA	precio
86109	Bono Virtual	\$50.000	NA	\$50.000	NA	\$50.000
86109	Bono Virtual	\$80.000	NA	\$80.000	NA	\$80.000
86109	Bono Virtual	\$100.000	NA	\$100.000	NA	\$100.000
86109	Bono Virtual	\$120.000	NA	\$120.000	NA	\$120.000

PROVEEDOR	categoria	Nombre Producto	Unidad de Medida	Unidad TVEC	Descripción	Cantidad	Precio	IVA	cant	
										total
Colsubsidio	Bono Virtual	Bono de \$ 100.000	Unidad	Und	Bono de \$ 100.000	1	\$ 100.000,00	0	3009	\$300.900.000
Almacenes Éxito	Bono Virtual	Bono de \$ 100.000	Unidad	Und	Bono de \$ 100.000	1	\$ 100.000,00	0	3009	\$300.900.000
Cencosud Colombia S.A.	Bono Virtual	Bono de \$ 100.000	Unidad	Und	Bono de \$ 100.000	1	\$ 100.000,00	0	3009	\$300.900.000

Por lo anterior, y siguiendo las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y Colombia Compra Eficiente señaladas en la justificación el presente documento, el Centro de Servicios Financieros requiere llevar a cabo la compra de Bonos Virtuales para apoyos alimenticios dirigidos a los aprendices mediante la herramienta de Instrumentos de Agregación de Demanda IAD Covid 19 (Ayudas Humanitarias) de la Tienda Virtual del Estado Colombiano como herramienta que hace parte de Colombia Compra Eficiente, con el proveedor que ofrezca la menor oferta económica y

cumpla los requerimientos estipulados en las condiciones técnicas exigidas y que garantice el protocolo de seguridad y logística más conveniente para el SENA.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR:

4.2.1 ASPECTOS GENERALES:

La comercialización de alimentos y la prestación de servicios hace parte del sector terciario de la economía, dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.

Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

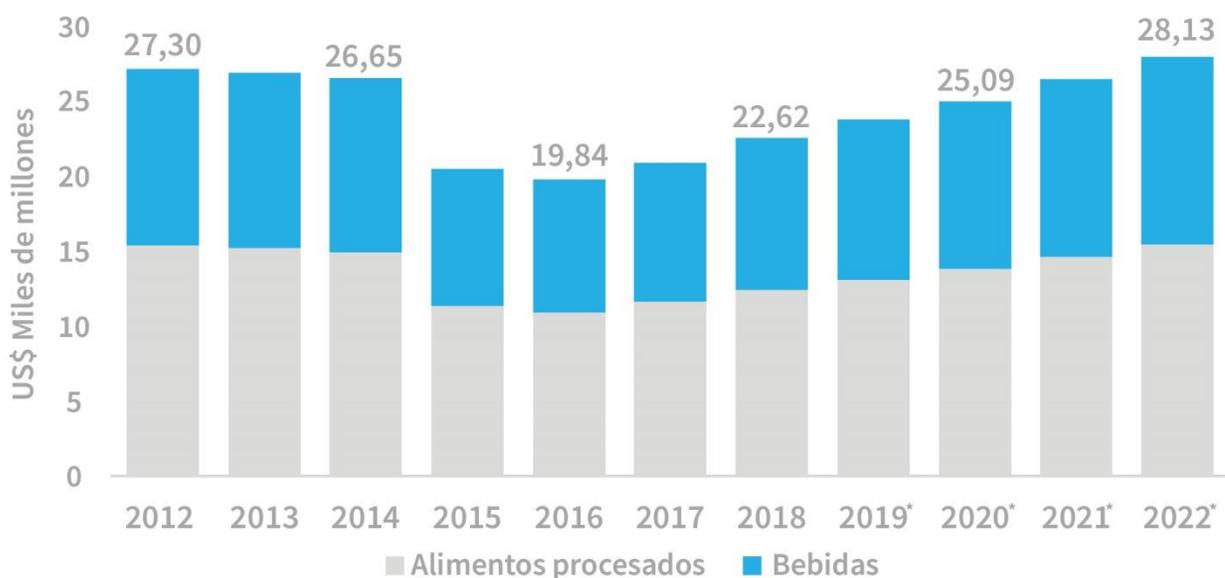
A pesar de no producir por si mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, alimentación entre otros.

4.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector de alimentos en Colombia tiene un alto potencial de desarrollo, se estima que tenga un crecimiento de 32% aproximadamente entre 2018 y 2023¹.

El mercado de alimentos y bebidas en Colombia se encuentra en continua expansión.

Ventas de alimentos procesados en Colombia (2012-2022*)



*Fuente: Invest in Bogota basado en Euromonitor

¹Cifras extraídas de Investinbogota.org



Regional Distrito Capital

Adicionalmente, es importante que en el país se cuenta con una amplia gama de alimentos que se cultivan al interior así como la disponibilidad de mano de obra que trabaja en la producción alimenticia, pero este mismo estudio de Invest in Bogotá asegura que “el consumo per cápita de alimentos en Colombia es aún muy bajo comparado con países de similar nivel de desarrollo en la región. Mientras el consumo per cápita de alimentos y bebidas en Latinoamérica fue de USD 644 en 2018, en Colombia fue de USD 455”. No obstante, se estima que el sector de alimentos y bebidas tendrá ventas anuales por más de USD 29.800 millones en 2023. Por su parte, la demanda de la industria crecerá un 6% anual en los próximos 5 años².

4.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Compradores o clientes que requieren suministro de alimentos para brindar un apoyo alimentario a sus beneficiarios o personas que se encuentran vinculados a programas de protección especial.

En ese orden se identifican procesos similares adelantados por otras entidades públicas:

AÑO	PROCESO	VALOR	ENTIDAD PUBLICA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
2020	SASI 003 DE 2020 ³	\$ 219.431.800	ALCALDIA DE CAJICA	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	Selección abreviada por Subasta inversa
2020	C003-2020 ⁴	\$ 343.200.000	ALCALDIA DE CAJICA	COMPRA DE MERCADOS PARA SER ENTREGADOS A LAS FAMILIAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS DE FORMA DIRECTA CON LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19 Y QUE SE ENCUENTRAN PRIORIZADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE AFECTADOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.	Contratación Directa
2020	5308/LP02/2020 ⁵	\$ 902.950.560	Municipio de Girardota	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION	Licitación Pública

² Ibid.

³ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-465296>

⁴ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10672131>

⁵ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-209094>



Regional Distrito Capital

				ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE RACIONES (COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y ALMUERZO JORNADA UNICA) A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.	
--	--	--	--	---	--

Por lo anterior se considera pertinente adelantar el proceso para suscribir un contrato el apoyo alimenticio para los Aprendices del Centro de Servicios Financieros de conformidad con la necesidad planteada en el presente estudio previo por parte del SENA, a efectos de cumplir con los fines trazados por la administración.

5 Lugar de ejecución: Los Bonos Virtuales se canjearán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C, y municipios aledaños; no obstante, algunos de los beneficiarios de educación virtual se encuentran en otras zonas del país a quienes también se les debe garantizar el Bono Virtual y el almacén donde pueda canjearlo.

6 Plazo de Ejecución: Seis (6) Meses contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única sin exceder al 30 de diciembre de 2020. (Cuando aplique).

7 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial para este proceso es de **TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.900.000)**, incluido el IVA. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto que soporta el valor estimado del contrato.

Así mismo, se determinó el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios con base en el catálogo de las grandes superficies y el simulador del Instrumento de Agregación de Demanda COVID-19 que ofertan los productos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente con base en las necesidades específicas del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital.

8 Certificado De Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto se encuentra soportado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4220 del 03 de abril de 2020.**

9 Forma de Pago: El SENA realizará (3) tres pagos, uno por cada solicitud de recargas que tramite el Centro de Servicios Financieros, previa entrega de los bienes y/o prestación del servicio, de acuerdo a las condiciones estipuladas con la grande superficie y el supervisor del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art 23 de la ley 1150 de 2007.



10 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La selección del contratista se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con fundamento en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, y los Artículos 6 y 7 del Decreto 440 de 2020 y los Artículos 6 y 7 del Decreto 537 de 2020 y las Circulares Internas del Sena N° 01-3-2020-000056 del veinticinco (25) de marzo de 2020; No. 01-3-2020-000072 del veintiuno (21) de Abril de 2020 y No: 01-3-2020-000079 del treinta (30) de Abril de 2020 así como la Guía de Compra del IAD Covid19 (Ayudas Humanitarias) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11 MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales pactadas,	Incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes.	4	3	4	Bajo	Contratista	Llevar el cronograma de entregas de los bienes y corroborar con el contratista el cumplimiento del objeto contractual.	1	4	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Mayo 2020	Diciembre 2020	Hacer seguimiento de entregas con fechas exactas y cumplimiento de recargas a los beneficiarios	Permanente.
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	No haya disponibilidad de los bienes o servicios en las grandes superficies	Retraso o cancelación bajo la modalidad de selección	1	1	2	Bejo	Entidad Estatal	Fortalecer la etapa de planeación, garantizando buenos estudios de mercado y análisis de sector.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Mayo 2020	Diciembre 2020	Garantizar la existencia de los bienes ofertados en el catalogo de las grandes superficies.	Permanente
3	General	Externo	Planeación/Ejecución	Operacional	Errores en los números de documentos de identificación de los beneficiarios	Afectación en la prestación del servicio y retrocesos del proceso	4	3	4	Bajo	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato y personas designadas	1	4	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Mayo 2020	Diciembre 2020	Hacer verificación de listados previo a informar al contratista los datos de los beneficiarios	Permanente



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Planeación/Ejecución	Operacional	Bonos que no sean redimidos	Posibles diferencias entre el pago y los bienes entregados	4	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento en las entregas de bonos y redención de los mismos.	1	4	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Mayo 2020	Diciembre 2020	La entidad y el contratista deben considerar cambios en los terceros beneficiarios cuando algunos no hayan redimido el bono en el tiempo estimado	Permanente

12 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien el ordenador del gasto disponga, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

13 PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: SI NO

14 PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI NO

15 GARANTÍAS

Teniendo presente lo establecido en los términos y Condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19 Catálogo Ayudas Humanitarias, donde se señala:

“Las Entidades Compradoras, con el fin de amparar el cumplimiento de las órdenes de compra, podrán exigir las garantías y amparos que consideren necesarios, definiendo los amparos, suficiencia y vigencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 “Garantía de Cumplimiento” de estudio previo del presente proceso.”(subrayado fuera de texto).

En consecuencia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

De cumplimiento: Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más.



Regional Distrito Capital

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante el término de ejecución contractual y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

Ahora bien, respecto a los bienes objeto de la Orden de Compra están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Se expide en Bogotá en el mes de junio de 2020.

MIREYA PARRA PINTO
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Elaboró:

Juan Felipe Zapata – Abogado Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Alexandra Moreno Cárdenas – Técnico Subdirección CSF

Revisó: Olga Yessica Neira Duque
Líder Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado CSF.
Cesar Gilberto Rodríguez Avendaño
Abogado – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.